DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SUBDEPTO. PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

RESOLUCION EXENTA Nº 2980

CONCEPCIÓN, 05 ABR 2016

REF: AUTORIZA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO MEDICO "CENTRO DE COLUMNA" CONCEPCIÓN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el D.S. Nº 283/97 del MINSAL que Aprueba Reglamento para Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor y sus posteriores modificaciones; DTO 1082/22.10.1958 Reglamento sobre el ejercicio de la profesión de Kinesiólogo; lo establecido en el Código Sanitario; Art.4º punto 3 y Art. 12 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 01 de 23.09.2005; Art.30 y siguientes del D. S. de Salud Nº 136/04; Ley Nº 19.937 "que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria; Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, D.S N°66 08.04.2014, Rex. Nº 300/2001, Rex. Nº 34548/2015, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, y.

CONSIDERANDO: Carta recibida con fecha 14 de Octubre 2015 de D. Gonzalo Rios Mattatall, representante legal de Centro de Columna, ubicado en O'Higgins 1250, Concepción, solicitando Autorización Sanitaria, adjuntando: Descripción del centro, campo de acción, planos de planta física, nómina recurso humano, manual de procedimiento, manual de emergencia, plan de mantenimiento, nómina del equipamiento, certificados provisión de servicios, nómina de prestaciones a realizar, manual procedimiento clínico; Acta de Inspección Nº 2341/11.01.2016 con observaciones por subsanar, Acta de Inspección N°2554/29.03.2016 evidenciando la superación de las observaciones; no quedando otras observaciones pendientes por superar, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.- APRUÉBASE Centro Médico **CENTRO DE COLUMNA,** ubicado en O'Higgins 1250 Concepción, propiedad de Servicios Médicos y Enfermería LTDA. R.U.T 77.042.900-5.

2.- AUTORÍZASE EL FUNCIONAMIENTO Centro Médico **CENTRO DE COLUMNA** el cual al momento de la autorización cuenta con las siguientes dependencias.

- ✓ Una (1) consulta médica con procedimiento.
- ✓ Tres (3) consulta médica sin procedimiento.
- ✓ Un (1) box destinado a fisioterapia.
- ✓ Un (1) box destinado a masoterapia
- ✓ Un (1) área de gimnasio.
- ✓ Área Administrativa, recepción y sala de espera.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el cargo de **Director Técnico** del citado establecimiento de salud es ejercido por **D. Gonzalo Rios Mattatall, Cédula Nacional de Identidad Nº** [redacted] de profesión **Médico Cirujano** con especialidad **Traumatólogo** quien será responsable ante las Autoridades de Salud de los aspectos técnicos – administrativos de la Unidad y velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones Ministeriales Vigentes.

4.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución tiene una vigencia de tres (03) años, contando desde la fecha de emisión de la misma. Este plazo se extenderá automáticamente y se prorrogará por periodos iguales, a menos que existan razones calificadas para disponer su caducidad, mediante Resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Salud respectivo, en conformidad a la normativa vigente.

5.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, deberá ser comunicada oportunamente a la Autoridad Sanitaria para su autorización, si esta procediere.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIO BIO"

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO. SALUD
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

SEREMI DE SALUD
MINISTRO DE FE
REGION DEL BIO BIO

INÉS CEBALLOS MORALES
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

04.04.2016
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Subdepto. Prestadores y Profesiones Médicas (2)
- Oficina de Partes